



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 18 de marzo de 2010

N° 26492

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 024
(De jueves 4 de marzo de 2010)

"POR LA CUAL SE DELEGA LA FIRMA DE LAS RESOLUCIONES Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRASPASOS DE ÁREAS DE USO PÚBLICO A LA NACIÓN, EN EL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 112 a la 119
(De martes 3 de marzo de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 120 a la 127
(De martes 3 de marzo de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 128 y 129
(De martes 10 de marzo de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 130 a la 133
(De martes 17 de marzo de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 135 a 137
(De martes 17 de marzo de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 138 a la 145
(De lunes 13 de abril de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

AVISOS / EDICTOS



República de Panamá

*Ministerio de Economía y Finanzas
Despacho del Ministro*

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 024 (De 4 de marzo de 2010)

"Por la cual se delega la firma de las Resoluciones y Escrituras Públicas de traspasos de áreas de uso público a la Nación, en el Director o Subdirector de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas".

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica.

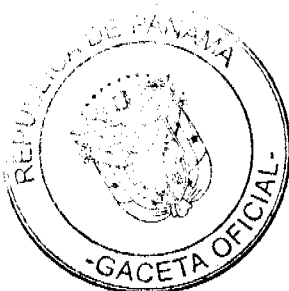
Que de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Panamá y en concordancia con el artículo 4 de la Ley 97 de 1998, la Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo de un Ministro quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República del cumplimiento de sus atribuciones.

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 97 de 1998, le otorgan al Ministro de Economía y Finanzas, la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio.

Que en muchos casos, por demoras en la tramitación de los expedientes, estas áreas destinadas al uso público generan cargas impositivas en materia del impuesto de inmuebles, cuando en la realidad jurídica no deben, por estar afectadas al uso público de hecho.

Que es preciso entonces, imprimir al trámite de traspasos a la Nación la mayor celeridad posible, que permitan a los inversionistas seguir planificando sus proyectos de desarrollo en beneficio del país, cumpliendo siempre con las exigencias técnicas que éstas conllevan.

Que de conformidad con las tendencias de modernización del Estado, y en razón de cumplir con el principio de eficiencia de la Administración Pública y brindar el adecuado servicio estatal orientado a la simplificación y agilización de los procesos del mismo, el Ministro de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,



RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el Director o Subdirector de Catastro y Bienes Patrimoniales, la firma de las Resoluciones y Escrituras Públicas que autorizan y aceptan los traspasos de áreas de uso público a la Nación, por parte de los promotores de viviendas o por los urbanizadores.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministro o Viceministro de Finanzas podrán cuando así lo estimen necesario, autorizar y suscribir el documento señalado anteriormente.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, la función delegada en ningún caso podrá a su vez delegarse, y el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación.


CUARTO: La presente resolución entrará en plena vigencia, a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 194 de la Constitución Política de Panamá, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil diez (2010).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO VALLARINO CLEMENT
Ministro de Economía y Finanzas


DULCIDIO DE LA GUARDIA
Viceministro de Finanzas

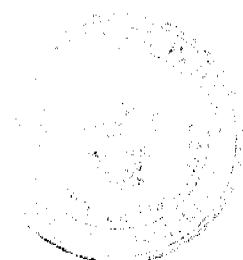
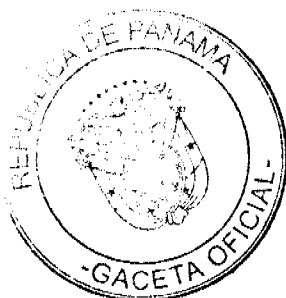


REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION****RESOLUCIÓN NÚMERO 112 PANAMÁ, *Marzo 3, 2009*****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que MIGUEL ANGEL LOPERA GUTIERREZ, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 8606 de 14 de diciembre de 2005.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-97160.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 110 de 24 de abril de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: MIGUEL ANGEL LOPERA GUTIERREZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-97160

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

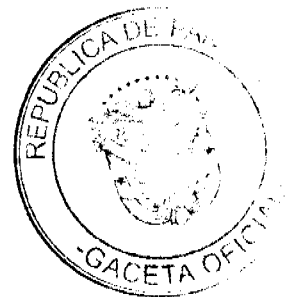
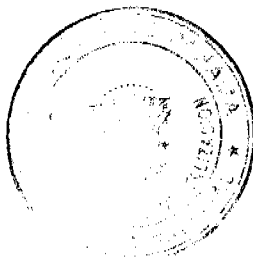
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MIGUEL ANGEL LOPERA GUTIERREZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

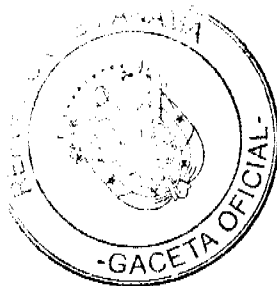
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 PANAMÁ, *Marzo 3, 2009***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que CELSO ANTONIO MORA DELGADO, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Novena del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un año.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 9090 de 29 de septiembre de 2006.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-98963*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.*
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.*
- f) Certificación autenticada expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.*
- g) Copia de la Resolución No. 136 de 12 de mayo de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.*
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*



REF: CELSO ANTONIO MORA DELGADO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-98963

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

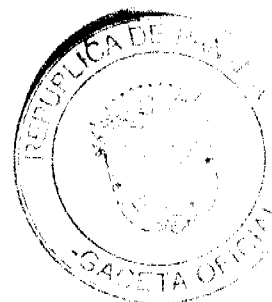
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CELSO ANTONIO MORA DELGADO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 114 PANAMÁ, 3 de Marzo, 2009

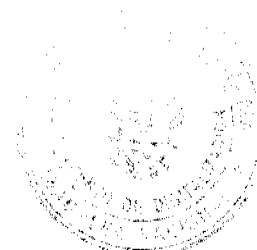
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que GLADYS CRISTINA OVALLE GONZÁLEZ, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 11294 de 10 de agosto de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-58136.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 269, Partida 629 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Ramiro Díaz Castillo y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 111, Partida 2346 de la Provincia de Veraguas, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos de Sedas.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 17 de 26 de agosto de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: GLADYS CRISTINA OVALLE GONZÁLEZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-58136

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.


RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GLADYS CRISTINA OVALLE GONZÁLEZ

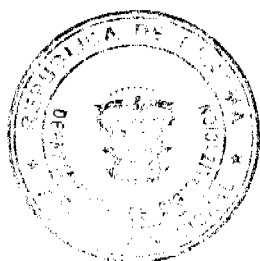
COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 115 PANAMÁ, 3 de *Marzo*, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que FERNANDO CASADO SANJOSE nacional de ESPAÑA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Duodécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 1305 de 24 de julio de 1981.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-44818.
- d) Certificado de Matrimonio en exterior expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 8, Partida 697, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Vidalia Nela Fernández Bloise y el peticionario.
- e) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 783, Partida 101 de la Provincia de Panamá donde se comprueba la nacionalidad panameña de la hija del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Abraham Bardayán.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 319 de 7 de agosto de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: FERNANDO CASADO SANJOSE
NAC: ESPAÑOLA
CED: E-8-44818

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FERNANDO CASADO SANJOSE

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

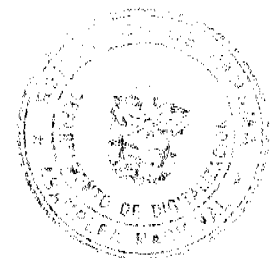
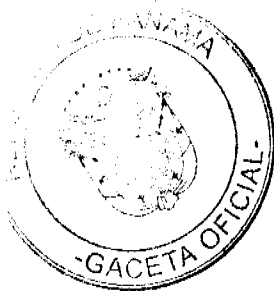


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 114 PANAMÁ, 3 de Marzo, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que KAO CHAIN LEON nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 10402 de 10 de octubre de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-52130.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José O. Jones L..
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 208 de 24 de marzo de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: KAO CHAIN LEON
NAC: CHINA
CED: E-8-52130

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

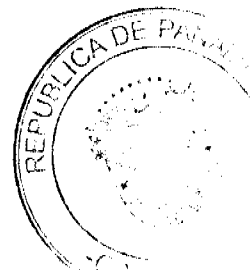
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KAO CHAIN LEON

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 PANAMÁ, 3 de Marzo, 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que YANET FERNÁNDEZ LADRÓN DE GUEVARA nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3221 de 22 de junio de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-86825.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Guo Torgnone.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 7 de 14 de enero de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REP: YANET FERNÁNDEZ LADRÓN DE GUEVARA
NAC: CUBANA
CED: E-8-86825

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

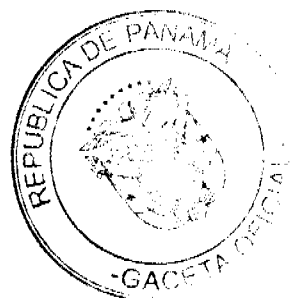
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YANET FERNÁNDEZ LADRÓN DE GUEVARA.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

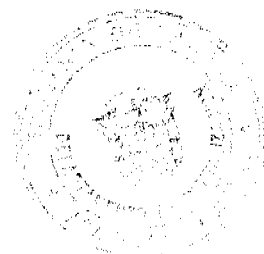


REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION****RESOLUCIÓN NÚMERO** 118 **PANAMÁ, 3 de Marzo, 2009****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que **LUIS GILDARDO VALENCIA FLOREZ**, nacional de **COLOMBIA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha resido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 10875 de 25 de agosto de 2004.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-93350.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 254, Partida 378 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña **Marta Dariola López Abrego** y el peticionario.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 955, Partida 114 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la hija del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Saskia M. Bermúdez R.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 321 de 1 de noviembre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: LUIS GILDARDO VALENCIA FLOREZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-93350

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

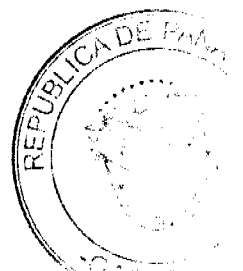
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUIS GILDARDO VALENCIA FLOREZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIORCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

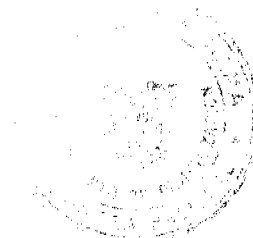


REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION****RESOLUCIÓN NÚMERO** 119 **PANAMÁ, 3 de Mayo, 2009****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que EUGENIO ARTURO RODRIGUEZ-ULIBARRI RODRIGUEZ, nacional de ESPAÑA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 471 de 1 de febrero de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-83167.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Mario Rodríguez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada del artículo 22 de del Código Civil Español, expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 206 de 9 de mayo de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: EUGENIO ARTURO RODRIGUEZ-ULIBARRI RODRIGUEZ
NAC: ESPAÑOLA
CED: E-8-83167

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de EUGENIO ARTURO RODRIGUEZ-ULIBARRI RODRIGUEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

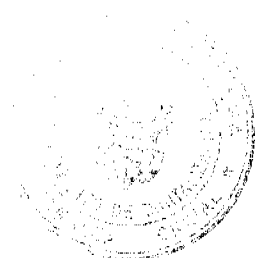
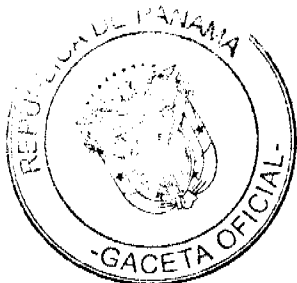


REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**RESOLUCIÓN NÚMERO 120 PANAMÁ, 3 de Marzo, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que JUAN PABLO MANRIQUE GOMEZ, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Segundo Circuito judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1611 de 30 de marzo de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-85109.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Suyim Quintero.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 49 de 5 de marzo de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: JUAN PABLO MANRIQUE GÓMEZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-85109

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

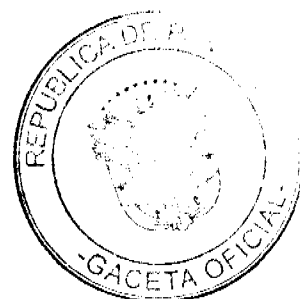
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JUAN PABLO MANRIQUE GÓMEZ

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 PANAMÁ, 3 de Mayo, 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAICEDO, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 2568 de 19 de febrero de 2001.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-85323
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lizbeth M. Barrera Rivera.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 106 de 30 de enero de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAICEDO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-85323

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAICEDO.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

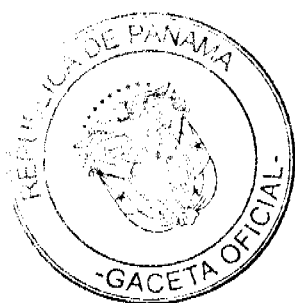


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 122 PANAMÁ, 3 de Marzo, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que PERLA ZORAYA CAMPOS CASTRO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 1192 de 21 de febrero de 2003.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-93083.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Félix G. Borrero.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- g) Copia de la Resolución No. 324 de 1 de noviembre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: PERLA ZORAYA CAMPOS CASTRO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-93083

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PERLA ZORAYA CAMPOS CASTRO

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

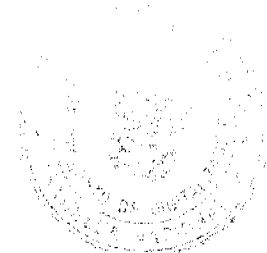


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 123 PANAMÁ, 3 de Mayo, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que ILIA GOGISHVILI, nacional de RUSIA, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 398 de 26 de enero de 1996.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-73087.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge A. Neil Burgos.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 222 de 26 de mayo de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ILIA GOGISHVILI
NAC: RUSA
CED: E-8-73087

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ILIA GOGISHVILI.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 PANAMÁ, 3 de Marzo, 2009

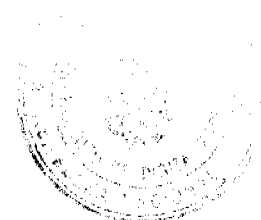
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que MARIA CRISTINA TEJADA CARRASCO nacional de ECUADOR, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 3679 de 25 de abril de 2001.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-85603.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 12, Partida 2419 donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Jan Christian Brewer Dávila y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 509, Partida 552 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José B. Moreno E.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 298 de 10 de octubre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: MARIA CRISTINA TEJADA CARRASCO
NAC: ECUATORIANA
CED: E-8-85603

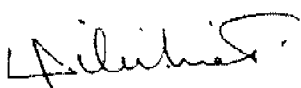
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

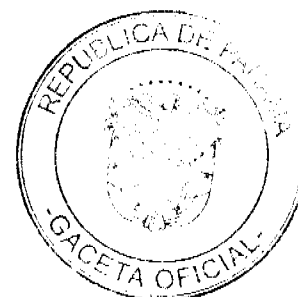
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA CRISTINA TEJADA CARRASCO

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



República de Panamá

**ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 PANAMÁ, 3 de Marzo, 2009

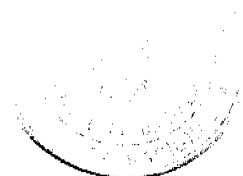
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que YUNUEN MACIAS DE LOS SANTOS nacional de MEXICO, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALIEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Duodécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 11723 de 23 de noviembre de 1995.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-71557.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 254, Partida 1266 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Irving Anel Ruiz Polo y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 348, Partida 347 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Angel M. Barnes L.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 270 de 29 de junio de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: YUNUEN MACIAS DE LOS SANTOS
NAC: MEXICANA
CED: E-8-71557

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

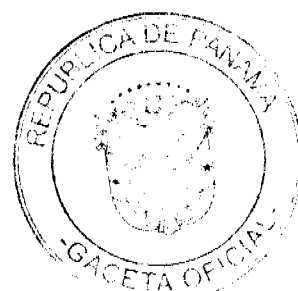
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YUNUEN MACIAS DE LOS SANTOS.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJÓS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

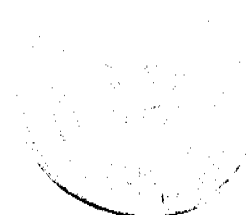


REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**RESOLUCIÓN NÚMERO 126 PANAMÁ, 3 de *Marzo*, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que INNA KOVALEVICH, nacional de BIELORUSIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5973 de 6 de enero de 1995.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-68634.*
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 251, Partida 1076 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Moisés Alberto Lucera Saavedra y la peticionaria.*
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 720, Partida 2425 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la hija de la peticionaria.*
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Victor Him.*
- g) Copia autenticada del Acta de nacimiento del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.*
- h) Copia de la Resolución No. 95 de 19 de abril de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.*
- i) Informe rendido por el Director General del Sistema Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*



REF: INNA KOVALEVICH
NAC: BIELORUSA
CED: E-8-68634

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de INNA KOVALEVICH

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

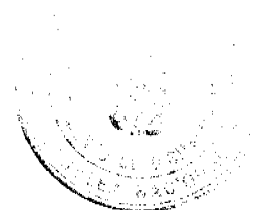


REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**RESOLUCIÓN NÚMERO 127 PANAMÁ, 3 de *Marzo*, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que MANUEL JOSE LOPEZ AVELLO, nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoséptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 845 de 31 de marzo de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-80877.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Antonio Caívo.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 688 de 25 de octubre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: MANUEL JOSE LOPEZ AVELLO
NAC: CUBANA
CED: E-8-80877

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

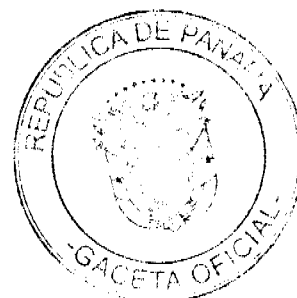
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MANUEL JOSE LOPEZ AVELLO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

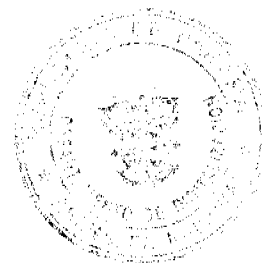
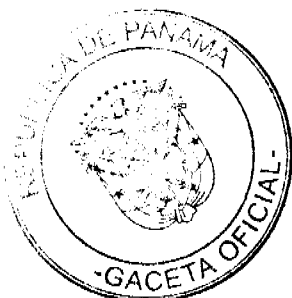


REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**RESOLUCIÓN NÚMERO 128 PANAMÁ, 10 de Marzo, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que VALERIE CHRISTIAN LAMOUR, nacional de FRANCIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 6937 de 28 de diciembre de 1998.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-86329.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Elizabeth Frago.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 398 de 14 de septiembre de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: VALERIE CHRISTINE LAMOUR
NAC: FRANCESA
CED: E-8-86329

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

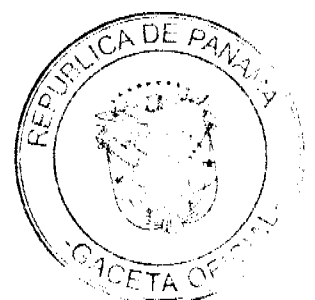
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de VALERIE CHRISTINE LAMOUR

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 129 PANAMÁ, 10 de Marzo, 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que SANTIAGO ANTONIO JÁCOME PÉREZ nacional de ECUADOR, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoseptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 8226 de 29 de diciembre de 1997.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-86344.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Félix G. Borrero L.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 104 de 27 de abril de 2007, emitida por el Tribunal Electoral
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: SANTIAGO ANTONIO JACOME PÉREZ
NAC: ECUATORIANA
CED: E-8-86344

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SANTIAGO ANTONIO JACOME PÉREZ

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

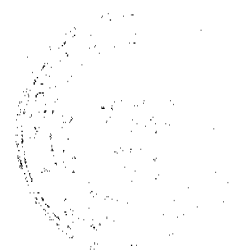
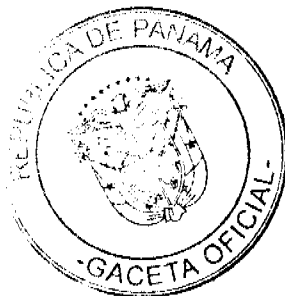


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 130 PANAMÁ, 17 de Mayo, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que MARTHA INÉS RESTREPO MORA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 6516 de 24 de octubre de 2002.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-89392.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Fernando Vergara Ch.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- g) Copia de la Resolución No. 326 de 1 de noviembre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: MARTHA INÉS RESTREPO MORA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-89392

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARTHA INÉS RESTREPO MORA.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

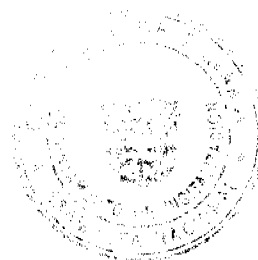
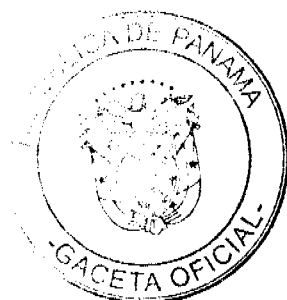


REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**RESOLUCIÓN NÚMERO 131 PANAMÁ, 17 de *Marzo*, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que SILVIA PATRICIA MORENO AGREDA, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 8843 de 1 de agosto de 1995.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8- 73863.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Rocio Sánchez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 310 de 16 de octubre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Sistema Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: SILVIA PATRICIA MORENO AGREDA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-73863

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SILVIA PATRICIA MORENO AGREDA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

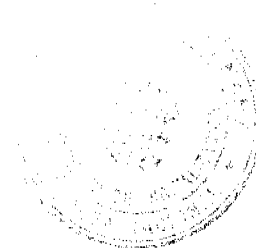


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 132 PANAMÁ, *17 de Marzo, 2009***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que JORGE ALBERTO MONTOYA QUINTERO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 2063 de 15 de abril de 1997.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-72153.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Arturo Viejo.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 367 de 28 de septiembre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: JORGE ALBERTO MONTOYA QUINTERO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-72153

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

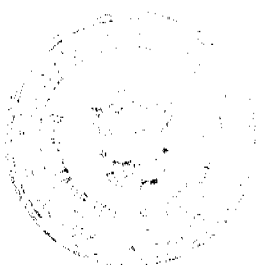
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE ALBERTO MONTOYA QUINTERO.

COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

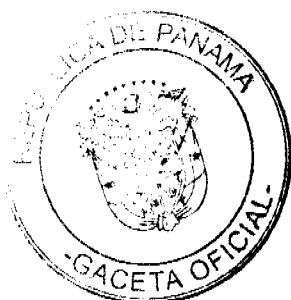


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 133 PANAMÁ, 17 de marzo, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que GUIFA LUO nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4206 de 24 de junio de 1997.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-79164.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 203, Partida 2378 de la Provincia de Coclé, donde se comprueba vínculo existente entre la panameña Ángela Arellis Villarreal García y el peticionario.
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 721, Partida 2447 de la Provincia de Veraguas, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alberto Montes Pérez.
- g) Pasaporte original del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 507 de 19 de diciembre de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: GUIFA LUO
NAC: CHINA
CED: E-8-79164

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GUIFA LUO

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 PANAMÁ, 17 de Mayo, 2009

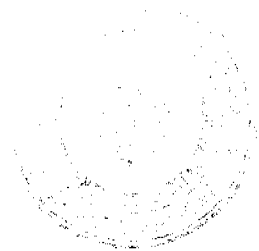
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, EDITH HAMADANY MOVAZEB nacional de BRASIL, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Duodécimo de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1316 de 30 de abril de 1982.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-44605.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Karl L. Austin.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 317 de 24 de octubre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: EDITH HAMADANY MOVAZEB
NAC: BRASILEÑA
CED: E-8-44605

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

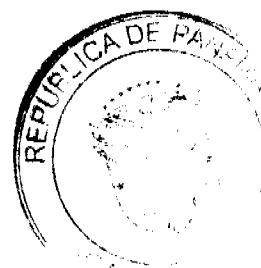
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de EDITH HAMADANY MOVAZEB.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

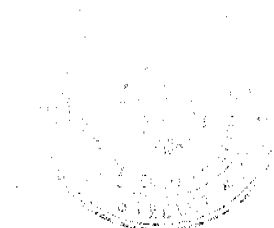
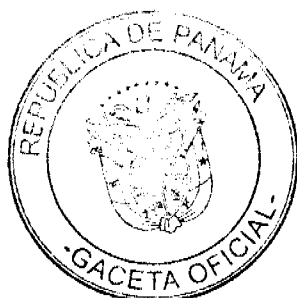


REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION****RESOLUCIÓN NÚMERO 136 PANAMÁ, 17 de Marzo 2009****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que WALID HASSAN ISSA FARES, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimocuarto de circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un año.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4527 de 29 de junio de 2005.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-95405.*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Garibaldí.*
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, u nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.*
- f) Certificación autenticada expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana u favor del peticionario.*
- g) Copia de la Resolución No. 450 de 23 de noviembre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.*
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*



REP: WALID HASSAN ISSA FARES
NAC: COLOMBIANA
CED: 6-8-95465

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

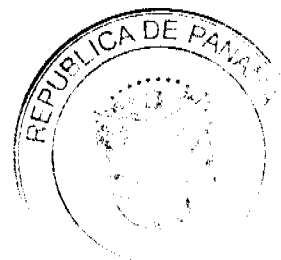
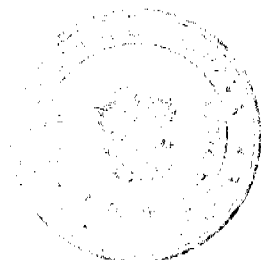
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WALID HASSAN ISSA FARES

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



REPUBLICA DE PANAMA

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 PANAMÁ, 17 de Marzo, 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que GLORIA AMPARO HERNANDEZ SANCHEZ, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 27065 de 3 de diciembre de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-67306.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 239, Partida 208 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Manuel Salvador Boutet Hím y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 231, Partida 99 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Graciela A. de Aybar.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 212 de 29 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Sistema Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: GLORIA AMPARO HERNANDEZ SANCHEZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-67396

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

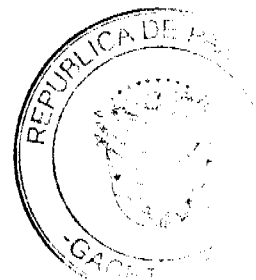
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GLORIA AMPARO HERNANDEZ SANCHEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 138 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que JOE SAAD nacional de ISRAEL, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 2721 de 1 de junio de 1998.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-79906.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Silvia Cedeño Vega.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No 47 de 23 de febrero de 2007, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: JOE SAAD
NAC: ISRAELI
CED: E-8-79906

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALIZA a favor de JOE SAAD

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009

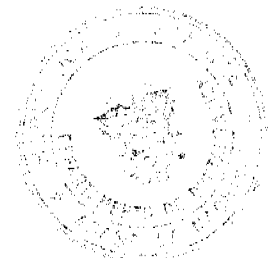
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que PATRICIO SAÚL DAVID ROCA GARATEA nacional de ARGENTINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 6759 de 18 de diciembre de 1998.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-81068.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aristides Coronado S.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 473 de 6 de diciembre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REF: PATRICIO SAÚL DAVID ROCA GARATEA
NAC: ARGENTINA
CED: E-8-81068

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

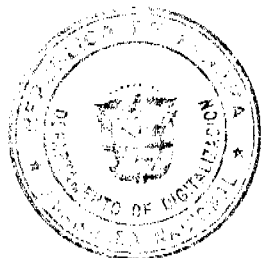
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PATRICIO SAÚL DAVID ROCA GARATEA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009

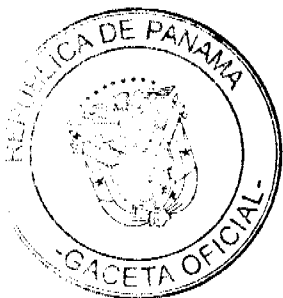
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ARIAN CHAVIANO SOTO nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante Juzgado Decimocuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5278 de 18 de octubre de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-95864.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Daniel Valdés López.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 311 de 16 de octubre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ARIAN CHAVIANO SOTO
NAC: CUBANA
CED: E-8-95864

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

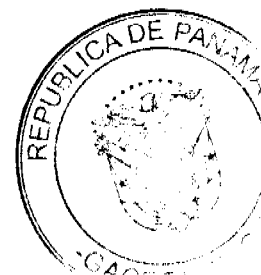
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALIEZA a favor de ARIAN CHAVIANO SOTO

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



República de Panamá

**ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 PANAMÁ, 13 de Abril 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que RUPERTO ARTURO MOLINA VENGOECHEA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizado mediante Resolución No. 7540 de 18 de junio de 1949 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-11859.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 92, Partida 821 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Lydia Estela Villaverde Coley y el peticionario.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 147, Partida 483 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rolando E. Jiménez V.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 279 de 17 de mayo de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: RUPERTO ARTURO MOLINA VENGOECHEA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-11859

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RUPERTO ARTURO MOLINA VENGOECHEA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPIÑO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 142 PANAMA, 13 de Abril, 2009

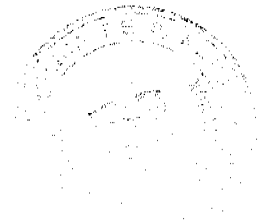
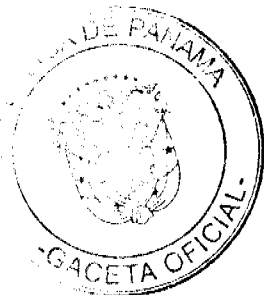
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que ADRIANA MUÑOZ SAMANIEGO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 3576 de 12 de mayo de 2003.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-94819.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Arturo Viejo.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- g) Copia de la Resolución No. 165 de 12 de noviembre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REF: ADRIANA MUÑOZ SAMANIEGO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-94819

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ADRIANA MUÑOZ SAMANIEGO

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO GARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

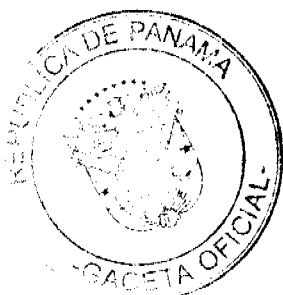


REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**RESOLUCIÓN NÚMERO 143 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que IMAN NAGIB MAHMOUD EL RIFAI, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante la Notaría Segunda d Circuito de Colón, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 7092 de 27 de noviembre de 2002.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-88955.*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Walid Rada Yaufar.*
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.*
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.*
- g) Copia de la Resolución No. 674 de 19 de octubre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.*
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*



REF: IMAN NAGIB MAHMOUD EL RIFAI
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-88955

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

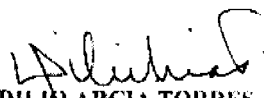
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de IMAN NAGIB MAHMOUD EL RIFAI

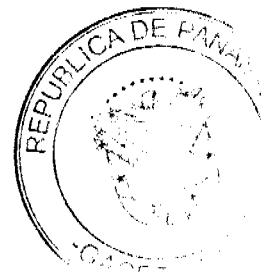
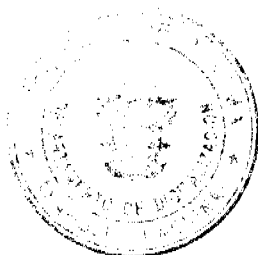
COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

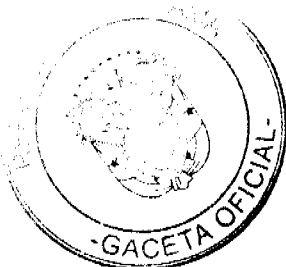


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 144 PANAMÁ, *13 de Abril, 2009***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que HÉCTOR ALFONSO GUERRA MARTÍNEZ nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 9442 de 20 de diciembre de 1996.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-94482.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Hodmy Patiño.
- e) Pasaporte original del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 334 de 28 de agosto de 2006, emitida por el Tribunal Electoral
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



REF: HÉCTOR ALFONSO GUERRA MARTÍNEZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-94482

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

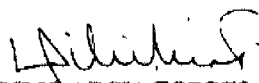
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HÉCTOR ALFONSO GUERRA MARTÍNEZ

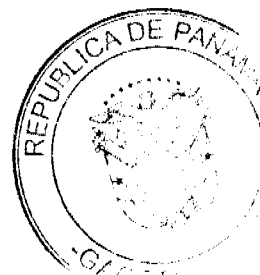
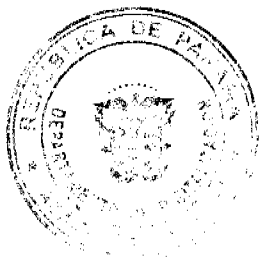
COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION****RESOLUCIÓN NÚMERO 145 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que **DAVID BRESLER BEKERMAN**, nacional de **COLOMBIA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 19 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante la Notaria Quinta de Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4718 de 29 de junio de 2001.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-97487.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Olmedo Pérez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución 355 de 29 de noviembre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: DAVID BRESLER BEKERMAN
 NAC: COLOMBIANA
 CED: E-8-97487

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DAVID BRESLER BEKERMAN.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



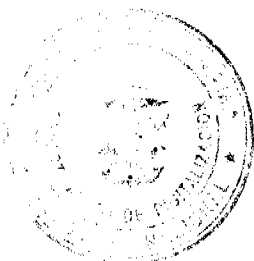
DILIO ARCIA TORRES
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

AVISOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 10-48835. QUE LA SOCIEDAD: **BOWMAN HOLDING OVERSEAS CORP.** Se encuentra registrada en Ficha: 374891, Doc. 76721, desde el catorce de febrero de dos mil, DISUELTA. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 1260 del 10 de febrero de 2010 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 1737114, Ficha 374891 de la Sección de Mercantil desde el 08 de marzo de 2010. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el diez de marzo de dos mil diez a las 11:26:14, a.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/30.00, comprobante No. 10 48835. No. Certificado: S. Anónima 026158, fecha: miércoles, 10 de marzo de 2010. JOHEL ANTONIO COCCIO, Certificador. //ZUAG//. L- 201-333375. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **MARKET PLACE INTERNATIONAL, INC.**, inscrita en la Sección de Personas mercantil del Registro Público, a Ficha 464842, Documento 683199, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 8 de febrero de 2010, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 2680 de 9 de febrero de 2010 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 1º de marzo de 2010 a Ficha 464842, Documento Redi No. 1733777. Panamá, 11 de marzo de 2010. Carmen de Henríquez. L. 201-333349. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **APALOS, INC.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 426546, Documento 415080, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 8 de febrero de 2010, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública No. 2679 de 9 de febrero de 2010 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 1º de marzo de 2010 a Ficha 426546, Documento Redi No. 1733774. Panamá, 11 de marzo de 2010. Carmen de Henríquez. L. 201-333348. Única publicación.



AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 3,951 de 18 de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 9 de marzo de 2010, a la Ficha 25734, Documento 1738300, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FUNDACIÓN GOLDLINE (en español) y GOLDLINE FOUNDATION (en inglés)**. L. 201-333268. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 3,952 de 18 de febrero de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 9 de marzo de 2010, a la Ficha 372880, Documento 1737746, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DEMIDOFF INC.**. L. 201-333267. Única publicación.

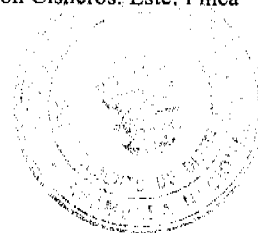
AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 3,950 de 18 de febrero de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 9 de marzo de 2010, a la Ficha 419180, Documento 1737752, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **VERALEX S.A.**. L. 201-333269. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 1,168 de 5 de febrero de 2010, de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, registrada el 23 de febrero de 2010, a la Ficha 425002, Documento 1730854, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **COSTA ARRIBA AVENTURAS AMOROSAS S.A.**. L. 201-333415. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE. EDICTO No. 6-10. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que los señores **JOSE DE LA CRUZ CHANIS CALDERON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, jubilado, con cédula 2-61-195 y **DILCIA ENEIDA ORTEGA DE CHANIS**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con cédula 9-99-209, ambos con residencia en Calle Cuba, corregimiento de Barrios Unidos, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Calle Cuba. Sur: Finca Municipal 11436, Tomo 1592, Folio 150, ocupada por Josefa María Sayas Calderón. Este: Terreno nacional, ocupada por Buenaventura Tuñón. Oeste: Finca municipal 11436, Tomo 1592, Folio 150, ocupada por Samuel Jaramillo Martínez. El lote de terreno se describe de la siguiente forma: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo N60° 15 18 O, limita con Calle Cuba y mide 19.00 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S 07° 40 27 O, limita con finca municipal 11436, Tomo 1592, Folio 150, ocupada por Samuel Jaramillo Martínez y mide 19.00 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S 60° 15 18 E, limita con finca 11436, Tomo 1592, Folio 150 ocupada por Josefa María Sayas Calderón y mide 20.34. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N 04° 01 42 E limita con terreno nacional ocupado por Buenaventura Tuñón y mide 19.45 mts. El área total del terreno solicitado es de 346.35 mts.2. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía, en la corregiduría de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer sus derechos. Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010). (fdo.) OMAR A. CORNEJO RODRÍGUEZ. Alcalde Municipal. (fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA. Secretaria. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 18 de febrero de 2010. Yatcenia D. de Tejera. Secretaria General. L.201-333091.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE. EDICTO No. 12-10. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que el señor (a) **PEDRO ANDRES TUÑON CISNEROS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula 2-83-1336, con residencia en calle sin nombre, corregimiento de El Roble, ha solicitado en este despacho, la adjudicación por compra de un lote de terreno municipal, el cual será segregado de la finca 11943, Tomo 1713, Folio 148, ubicado en calle sin nombre, corregimiento de El Roble y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Finca 460, Tomo 42 R.A., Folio 148, propiedad de Marcos Barrera y finca 371, Tomo 42 R.A., Folio 82, propiedad de sucesores de Ernesto González. Sur: Finca municipal 11943, Tomo 1713, Folio 148, ocupada por Adán Tuñón Cisneros. Este: Finca

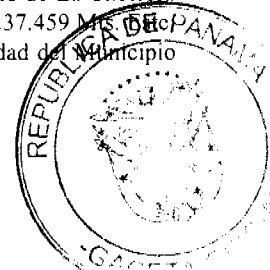
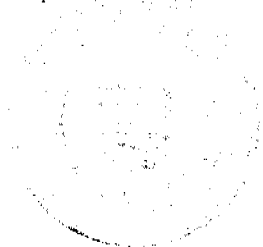


6967, Tomo 131, Folio 204, propiedad de Víctor Manuel Jone. Oeste: Calle sin nombre. El lote de terreno se describe de la siguiente forma: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos, con rumbo N710° 53 11 E, limita con calle sin nombre y mide 24.40 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S 65° 01 49 E, limita con finca 460, Tomo 42 R.A., Folio 148, propiedad de Marcos Marrera y mide 56.38 mts. del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S50° 19 19 E, limita con finca municipal 11943, Tomo 1713, Folio 148, ocupada por sucesores de Ernesto González y mide 48.85 mts. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S 49° 20 30 , limita con finca 6967, Tomo 131, Folio 204, propiedad de Víctor Manuel Jone y mide 15.32 mts. Del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N 63° 21 13 W, limita con finca municipal 11943, Tomo 1713, Folio 148, ocupada por Adán Tuñón Cisneros y mide 91.41 mts. El área total del terreno solicitado es de 2,185.07 mts.2. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la corregiduría de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos. Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010). (fdo.) OMAR A. CORNEJO RODRIGUEZ. Alcalde Municipal. (fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA. Secretaria. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 11 de marzo de 2010. Yacenia D. de Tejera. Secretaria General. L.201-333331.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 31-05. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **NORIS EDITH CHANIS DE PRINCE**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula 2-717-42, con domicilio en el corregimiento de Barrios Unidos, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en el corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables pertenecientes de la Finca 11436, Tomo 1592, Folio 150, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano No. 201-16643, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 23 de septiembre de 2003. Con una superficie de OCHOCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS (802.21 m2) y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Finca 11436, Tomo 1592, folio 150, ocupada por Efraín Osés y mide 27.08 mts. Sur: Finca 975, Tomo 137, folio 132, propiedad de Osvaldo Jiménez y mide 27.46 mts. Este: Calle sin nombre y mide 27.90 mts. Oeste: Finca 975, Tomo 137, Folio 132, propiedad de Osvaldo Jiménez, ocupada por Rafael Cosme y mide 31.05 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la interesada para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 8 de agosto de 2,005. El Alcalde (fdo.) ALONSO AMADO NIETO R. La Secretaria (fdo.) HEIDY D. FLORES. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 8 de agosto de 2005. Heidi D. Flores. Secretaria de la Alcaldía. L.201-333276.

EDICTO No. 010. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER: Que **EUDOSIA MERCEDES VILLAVERDE SANTANA**: mujer, panameña, soltera, mayor de edad, artesana, con cédula de identidad personal número 6-66-483, residente en el corregimiento de La Arena. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, dentro del área del corregimiento de La Arena, con una superficie de 147.73 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Desiderio Pérez. Sur: Calle Porfirio Ruiz. Este: Salvador Calderón. Oeste: Yuri Calderón Santana. Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA. Alcalde del distrito Chitré. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V. Secretaria Judicial. Chitré, 1° de marzo de 2010. L.- 201-332753.

EDICTO No. 80 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **RODRIGO ERASMO VELARDE BATISTA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio médico, con residencia en Urbanización Chanis, Parque Lefevre, casa No. 7-C, teléfono No. 221-8562, portador de la cédula de identidad personal No. 7-51-665, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Princ. de Raudal (49 Norte), de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 233.93 Mts. Sur: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 237.459 Mts. Oeste: Calle principal de Raudal (49 Norte) con: 37.60 Mts. Oeste: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio

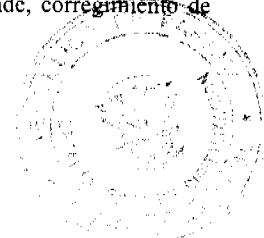


de La Chorrera con: 43.80 Mts. Área total del terreno nueve mil novecientos noventa y dos metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (9,992.05 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de marzo de dos mil nueve. El Alcalde: (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. CERTIFICO: Que para notificar a los interesados, fijo el presente Edicto en un lugar público a la Secretaría de este Despacho y en un lugar visible al lote solicitado. ELIZABETH MEDINA. Sria. de la Sección de Catastro. L. 201-333376.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10 DARIÉN. EDICTO No. 255-10. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público. HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA DANIELA MOSQUERA DE HOWARD**, con cédula de identidad personal No. 5-19-456, vecino (a) de Arraján, corregimiento de Arraján Cabecera, distrito de Arraján y **ELENA MOSQUERA DE RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 5-13-1997, vecina de Nuevo Veranillo, corregimiento de Amelia Denis De Icaza, distrito de San Miguelito, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.5-38-07, según plano aprobado No. 501-08-1843, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 774.92 m², ubicada en la localidad de Arretí, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Luis Domingo Arce y Domingo Salas. Sur: Camino de servicio a otros lotes. Este: Antonia Pérez. Oeste: Carretera hacia Arretí. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana, de la corregiduría de Río Iglesia y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 03 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) TEC. JANEYA VALENCIA, Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) AGRO. EVERENIO DEQUIA. Secretario Ad-Hoc. L.201-333421.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-045-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MÁXIMO MONTERO GUTIERREZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-79-954, **JOSEFA MONTERO DE MONTERO**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-96-21, **DENIS LUZMILA MONTERO DE CEDEÑO**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-235-915, **LOURDES ELENA MONTERO MONTERO** portador de la cédula de identidad personal No. 8-264-723, **NORIS MAGDALIS MONTERO DE ALCEDO** portador de la cédula de identidad personal No. 8-502-760, **ALEJANDRO ISAAC MONTERO MONTERO** portador de la cédula de identidad personal No. 8-239-1837, **DIEGO ANTONIO MONTERO MONTERO** portador de la cédula de identidad personal No. 8-265-729. Vecinos (a) de Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, del distrito de Arraján, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-177 del 30 de septiembre de 1983, según plano aprobado No. 80-03-10624, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 9 Has. + 8962.67 m² que forman parte de la Finca No. 23232, inscrita al Tomo 555, Folio 294 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Susana Richard de Torrijos. Sur: José Luis Miranda Escartín y Celia Dionisia Montero Martínez. Este: Calle de 20.00 metros de ancho que conduce de Nuevo Emperador a Río Congo. Oeste: Ernesto Ballesteros, Virginia Montero Vásquez, Cruz Hurtado Caballero, Eric Lezcano. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraján, o en la corregiduría de Nuevo Emperador copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 10 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CARMEN PATTERSON. Secretaria Ad-Hoc. L.201-333368.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. __, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 065-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CECILIO DE LA FLOR TORRES**, vecino (a) de Quebrada Grande, corregimiento Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-222-587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-166-2008 del 28 de marzo de 2008, según plano aprobado No. 803-04-20449, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4,008.44 M² globo de terreno que será segregado de la finca No. 12945, Rollo 20,035, Doc. No. 5 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de



Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada Grande. Sur: Carretera de 15 mts. a Monte Oscuro y a Rodeo. Este: Esteban Leones. Oeste: Quebrada Grande. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira y en la corregiduría de Cermeño, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 9 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARISOL MENCHACA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-333179.

